



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto Interlocutorio N° 166

Doce (12) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Declarativo Restitución de Tenencia de Bien Inmueble**

Dte.: **Jesús Alberto Solarte Erazo y otros**

Ddos.: **Francy Elena Guzmán Velasco y otros**

Rad.: **2021-00007-00**

Ha pasado a Despacho la demanda contentiva del proceso de la referencia con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado de los defectos advertidos en el auto inadmisorio de la misma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante proveído del 2 de marzo del 2021, se inadmitió la demanda por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciera le sería rechazada, termino éste que se encuentra vencido sin que se hubiere subsanado de los defectos advertidos.

Así las cosas, al no haberse corregido en oportunidad, acorde con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., deviene su rechazo, ordenándose el archivo de la actuación, sin que haya lugar a devolución de anexos, por haberse allegado digitalmente.

Por lo expuesto, el **Jugado Primero Civil del Circuito de Popayán,**

RESUELVE:

1º. - RECHAZAR la demanda contentiva del referenciado proceso, por no haber sido subsanada de los defectos advertidos.

2°. - **ARCHÍVESE** la actuación, previas las anotaciones respectivas, para lo cual se hará uso de las herramientas institucionales de almacenamiento digital disponibles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b812ba2b0b67db042755083e768e601c4076913edc331457ddf2f1ac
f84f1c24**

Documento generado en 12/03/2021 04:41:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>